Sepanquantos esta carta vebenta bieren como.
nos Joan vcarganyoña marraquero vana de vomayquia
sumuger vecinos vela ciudad. vebitoria conlicencia vauto
ridad. yconsentimiento quevo la vicha ana de vomayquia
primero vante todas cosas pido yde mando abos vl vicho.
mi marido para hacer yotorgar yurar lapresente ys.
critura vebenta yloquen vlla sera contenido envno.
yunta mente conbos laqual vichalicencia yo vl vicho.
Joan vcarganyoña doy yconcedo abos la vicha ana de
vomaiquia mi muger quan bastante de verecho sette
quiere laqual me obligo vela aber por firme yno la vebo
car agora ni yntiempo alguno vel mundo so ypresa.
/obligacion quepara vllo ago de mi persona ybienes abidos.
ypor aber — yvo lavicha ana de vomayquia acepto lavicha
licencia yde vlla vsando anbos a dos marido ymuger
como nombrados somos de mancomun yvnosliun vabor de
vno yvasavno denos por si ypor el todo venunciando
como espresamente venunciamos las leyes de duobus
vendebendi yvl autentica presente hocyta difisus.
/oribus envno contodas las demas leyes que debden de
nunciar los que se/obligan de mancomun como yvllos
se contiene /otorgamos yconocemos por esta presente carta
quebendemos yvamos yvenbenta vreal por juro deheredad.
para hagora y siempre jamas abos xpoval de alegria
vecino delaciudad. debictoria parabos yparabuestros
herederos ysuscesores yparaaquel/oaquellos que de
los /odellos /obieren titulo causa bor /otaçon yquales
quier manera ysababer vnapieca de tierra labradia

de pan llebar que nosotros abemos ytenemos enel
termino dellugar deaberasturi enel termino llama
do ybarra Devnazuzasa emedia debueis thenientes
por vnaparte apieça atributasa que alpresentetrae
pedro delarcaute bezino deaberasturi epozla/otra
parte setiene apieça atributada que alpresentepo
sehe hernando de/otacu bezino dense epozlaabeç
ra se tiene alcamino ⁊eal queban delsicho lugaz
de aberasturi almonte delsicho lugar muy notozia
laqual bos bendemos libre efranca detodo censo tri
buto ypoteca espçialegeneral contodas sus entra
das esalidas vsos ⁊costumbres derechos eserbidum
bres quantas ha yaber debe epertenesçez pueden
eseben pertenesçez enqualquiez manera pozpreçio
equantia sebeinteydos ducados en ⁊eales deplata 20 v.
castellanos quesuman ebalen/ochomill esoscientos
ebeinte eocho marabedis delos delamoneda vsal
corriente encastilla delos quales nos/otorgamos ella
mamos porbien contentos pagados yentiegados a
toda nuestra boluntad pozlos abez ⁊eabido ⁊eal
mente econfefeto debuestro poder alnuestro. empu
sencia delpresente escribano etestigos deesta carta dela
qual dicha entrega epaga yo elpresente escribano.
ago fee que sehizo en mi presencia eselostestigos en
fin escriptos yconozcemos ecomfesamos quelos dichos.
marabedis es elzusto ⁊ebergadero precio ⁊balez dela
dicha heredad. pozque avnquela traximos algunos.
diae enbenta no allamos quien mas nitanto pozllamos.

diesen ni prometiesen como bos el dicho xpobal de alegria comprador
pero si en alguna manera mas bale / o baler puese delos dichos
marabedis por la presente escritura bos acemos gracia e donacion
pura perfeta mera ynrebocable que el derecho llama entrevi
vos cerca desto renunciamos las leyes del fuero denamiento.
real fechas en las cortes de alcala de henares que son e
ablan sobre y en razon delas cosas que se compran e ben den
por mas / por menos delamitad. del justo preçio para que den
tro delos quatro años quela dicha ley real dispone nosepisa ni.
puesa pedir por que nobale mas ni esperamos que balga
e desde oy dia que esta carta hes fecha e otorgada en adelante
para siempre jamas nos desistimos apartamos e desapode
ramos dela real corporal tenencia propriedad. posesion ese
fuero dela dicha pieça e qualquier parte della e todo ello lo
cedemos renunciamos. e trespasamos en bos dichos conpradores y
en los dichos buestros hijos herederos e sucesores
bes para que sea buestra e dellos yagais della a buestra bo
luntad como de cosa buestra propria abida e comprada por
buestros propios dineros e a. querida por justos. e derechos
titulos e bos damos tan entero poder cumplido como de de
recho para en tal caso se requiere para que por buestra propria
autoridad. e sin licencia de justicia ni nuestra / o como quisiere
des e por bien tubieredes podais tomar e aprehender la tenen
cia e posesion dela dicha pieça e qualquier parte della y
Entretanto que la tomais e aprehendeis nos constituymos.
por buestros ynquilinos e de precarios poseedores en buestro
nombre e nos / obligamos ala e bision e saneamiento dela dicha

heredas. dequebos sera cierta sana segura depaz de
qualee quier persona/opersonas quebos la venga impidien
do demandando/o contrallando equedento dequinto
dia primero siguiente despues quepor buestra parte fuere
mos requeridos saldremos dla causa dclpleito/opleitos.
quesobre dllo bos fueren mobidos dlosiguiremos fenescere
mos dacabaremos anuestra propria costa dnision astabos la
dexar dnipaz ydnsalbo sin daño nicosta alguna apena debos
dar/otra semejante heredas. abuestro contentamiento plos.
dichos marabedis quebebos dmos dcibidos condoblo con
mas todas las costas daños dmenos cabos quedla causa
ydnla dicha dacon debos siquieren dtecescieren dparalome
jor cumplir daber porfirme/obligamos las dichas nuestras
personas dbienes muebles dtaices abidos dporaber da
mos dotorgamos dntero poder dcumplido atodas dquales
quier justicias djuezes desumagestad dcqualquier fuero.
djurisdicion que sean acuyajurisdicion nos sometemos/obligando
dtenunciando nuestro propio fuero jurisdicion edomicilio
dlaley sit conbenerit dejurisdicione/oniun judicun paraque
portodo demedio dtigor dederecho dbia dxecutiba ansinos.
lo agan cumplir como si todo lo sobre dicho fuese sentencia di
finitiba dadapor juez competente anuestro pedimiento epor
nos consentida dno apelada dpasada dnautoridad. de
cosajuzgada sobre loqual dtenunciamos todas dqua
les quier leyes fueros ederechos que dn nuestro favor e
contra lo que dicho. es sean/opuedan ser yespdal mente
dtenunciamos laley derecho dnquesidca quegeneral de

nunçiaçion delleyes fecha nonbala — Yo la dicha ana degomay
quia por ser muger casada Enesta Vaçon Venuncio las leyes
delos Emperadores adriano senatus consulto Veliano y la
nueba Vbieza constitucion yleyes detoro y partida que son hablan
Enfabor yayuda delas mugeres por quanto de Ellas y desuhe
feto fui sabidora y certificada por El presente escribano El
qual meabiso que sino làs Venunciaua la escriptura que yo,
/otorgase nobalia nitenia fuerça yansi las Venuncio y para
mayor firmeça Vbalidaçion de Esta escriptura juro por dios.
nuestro señor y por santa maria su madre y por la señal dela
cruz + y que corporal mente pongo mimano derecha y por
las palabras delos santos quatro Vangelios deaber y
que abre porbuena yfirme Vbalesera esta escritura y lo Enella
contenido y no hire niberne contra Ella porbia y causa demidore
adas Vbienes parafrenales nipor otra prottogatiba que El dere
cho me concesa sopena de ser perjura ynfame yfementida y.
de caer yncurrir encaso demenos valer yprometo y me/obligo.
de nopedir asolucion nitelaxaçion deste juramento anuestro.
muy santo padre ni a otro juez ni perlado que supoder tenga
y aunque desupropio motuo seme conceda della no husare
ni me aprobecharé yantas quantas bèçes fuere asuelta tan
tos juramentos y Vno mas ago demanera que siempre baya
Vn juramento adelante mas que asolucion Entestimonio y
firmeça deloqual /otorgamos lapresente carta deberdallana
y lo Enella contenido ante yporestestimonio de diego debermeo.
escribano. desumagestad. ypublico del numero dela dicha
ciudad. devitoria y delos testigos Enfin escripto. Enlama

nera que dichahes quefuefecha Votorgada Enladicha
ciudad. debitoria abeynte Vnsias delmes dediembre de
mill equinientos Vochentaycinco años siendo presentes,
portestigos Joan martinez dealegria becino de aberashui
Eloan perez delazcano beçino de aBoyabe Eloan martinez
colodro morador Enbitoria Epor quelos dichos Otorgantes
aquienes yo elpresente escribano doy fee conozco dixieron
quenosabian Escribir asu Ruego firmaron los testigos portestigo
Joan perez delazcano = Joan martinez dealegria = portestigo
Joan martinez colodro = antemi diego debermeo. Vaſº
/pal/ntue/ notaela — Ajo el dho diego de Armeo.
Notario publico de Burnal. Vno del numero dela
audiD En dho con los dhos testigos presente fuy al
Votorgamiento de la carta y por Ende fize la Myo
mio signo Enella in mompe de dho
Diego de Armeo